



LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2022.00279-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.PAT.2022.00279.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el art. 523 del C.G.P. y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la Señora **JOHANA ESNET GALVIS HOLGUIN** contra el Señor **NESTOR ORLANDO ESPINOSA RESTREPO**, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la Señora **JOHANA ESNET GALVIS HOLGUIN**, contra el Señor **NESTOR ORLANDO ESPINOSA RESTREPO**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **NESTOR ORLANDO ESPINOSA RESTREPO**, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 si es por medio electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del CGP, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- Librar oficios a:

- BANCO BBVA para que allegue el estado de cuenta actual del crédito hipotecario a nombre del señor NESTOR ORLANDO ESPINOSA RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.206 expedida en Arauca (Arauca).
- CAJA HONOR para que allegue la resolución de aprobación del subsidio de vivienda militar; derecho adquirido por el señor NESTOR ORLANDO ESPINOSA RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.206 expedida en Arauca.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO-. RECONOCER al Dr. OSCAR WILANDERS JIMENEZ TOVAR identificado con T.P. No. 359570 del CSJ, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. Tener como canal digital válido del togado el correo electrónico oscarwilanders@hotmail.com por el ser el registrado en el SIRNA conforme consulta de la fecha.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb066f12af0a75ab321d04f9267b79f9234c6b88c3202d3157caafa9f54d62a**

Documento generado en 14/07/2022 04:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>